

VISION: "Hacer de caacupe una ciudad para la gente, segura, innovadora, atractiva, cultural, sustentable: fortalecidos en la fe"

**RESOLUCION IM N° 33.617 /2024**

**POR LA CUAL SE DESIGNA A LA LIC. SILVIA VALIENTE COMO ADMINISTRADORA DE CONTRATO DEL LLAMADO PARA LA "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PARQUES INFANTILES"- SEGÚN CONTRATO N° 25/2024 FIRMADO CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA JASY S.A.....**

Caacupé, 22 de noviembre de 2024

**VISTAS**

La Ley N° 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL", -----  
La DNCP recuerda la vigencia del artículo 102 de la Ley N° 7021/22, que estipula la designación de funcionarios, para cada contrato.-----

El Decreto 2264/24 Art. 102 y la Res. DNCP N°4401/23 Art. 64 .-----

El Contrato N° 25/2024 para "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PARQUES INFANTILES"-ID: 456.386--

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 3966/2010, en el Art. 51, inc. k) y la Ley N° 1626/00, facultan al Intendente Municipal a realizar nombramientos, remociones y contrataciones del personal municipal. -----

Que, la rotación de funcionarios debe responder a controles de idoneidad, por tratarse de incorporaciones dentro de los Departamentos correspondientes para prestación de gestiones de orden civil destinados al beneficio ciudadano, y con ello se pretende optimizar los servicios brindados en la Municipalidad y ejecutar los programas enmarcados dentro del Plan de Gestión Municipal. -----

Que existe la necesidad de designar al/a Administrador de Contratos en cumplimiento de la Ley 7021/22 y el Decreto reglamentario 2264/24 para lo que hubiere lugar.-----

Que según la Ley 7021/22 y el art. 56 Dicha designación deberá ser realizada de forma nominal, con la indicación del cargo y dependencia en la cual se desempeña la persona física. Los mismos serán responsables de: Verificar la correcta ejecución del contrato, Denunciar las irregularidades o incumplimientos que detecten, Proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos en el SICP.-----

Que, **Decreto 2264/24** Art. 102 : Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo.-

**Que, la Res. DNCP N°4401/23** Art. 64: La convocante realizará la carga y comunicación del acto administrativo donde fue designado el administrador del contrato, Art. 70: La designación del administrador deberá constar expresamente en la cláusula del contrato.-----

**POR TANTO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAACUPÉ en uso de las atribuciones que le concede la Ley.-----**



**MISION:** "Brindar servicios de calidad a través de una gestión participativa y equitativa de la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ  
P. Ayala - Solís e/ Boquerón y Alberdi  
Teléfonos: 0511 242382 - 242384  
Paraguay



*VISION: "Hacer de caacupe una ciudad para la gente, segura, innovadora, atractiva, cultural, sustentable: fortalecidos en la fe"*

---

**RESUELVE:**

**Art.1º- DESIGNAR a la LIC. SILVIA VALIENTE, ADMINISTRADORA DE CONTRATO N° 25/24 para la obra "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PARQUES INFANTILES "-ID: 456.386-----**

**Art. 2º- COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido archívese.-----**



**Lic. Rosa C. González S.**  
**Secretaria General**



**Lic. Diego A. Riveros G.**  
**Intendente Municipal**